



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 82
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2020

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión ordinaria a distancia a través de herramienta tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el cuórum, y pidió a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia. Se registró la presencia de treinta y cuatro diputadas y diputados. Se registró la inasistencia del diputado José Huerta Aboytes, justificada por la presidencia en virtud del escrito presentado previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto cinco del orden del día. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintidós minutos del ocho de octubre de dos mil veinte. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad convencional, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. - - - - -

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el uno de octubre del año en curso. En la misma modalidad de votación se aprobó por unanimidad el acta de referencia.

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia, por lo que la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un párrafo décimo primero al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, recorriéndose los párrafos subsecuentes; asimismo, a efecto de reformar los artículos ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y cuatro, doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho, trecientos cuarenta y ocho, trecientos cincuenta y seis-A y quinientos cuarenta, y derogar el artículo ciento sesenta y tres del Código Civil para el Estado de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Guanajuato. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera; y la parte relativa al Código Civil para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Martha Isabel Delgado Zárate dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo ciento cinco, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Lorena del Carmen Alfaro García dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar el artículo doscientos cuarenta de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la revisión practicada a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; y lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Vanessa Sánchez Cordero dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y por el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado, que aún y con el riesgo del contagio del virus SARS-COV-2 (Covid-19) decidieron llevar a cabo sesiones de forma presencial, para que acuerden la implementación de un mecanismo o herramienta tecnológica adecuada que permita a los miembros de los ayuntamientos que se encuentren en grupos de riesgo por padecer enfermedades preexistentes, ejercer su cargo a distancia por un sistema de videoconferencia, en el que puedan pasar lista de asistencia, discutir y votar en las sesiones los diversos temas de trascendencia municipal. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. -----

A petición de la presidencia, el diputado Juan Elias Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en el ámbito de sus facultades amplíen el número de «sitios públicos por conectar», en donde se ofrece conectividad de banda ancha e internet de manera gratuita en el Estado de Guanajuato, derivado del «Programa de Conectividad en Sitios Públicos», con la finalidad de garantizar el acceso a las plataformas educativas de cualquier nivel y en el ciclo escolar dos mil veinte-dos mil veintiuno todos los alumnos tengan acceso a la educación; asimismo, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que en la implementación del programa «Aprende en casa II» se realicen acciones para que todas las plataformas educativas de cualquier nivel puedan ser utilizadas sin consumir los datos móviles de los usuarios y el acceso a las mismas sea totalmente gratuito, con la finalidad de hacer efectivo el derecho humano a la educación. Concluida la lectura, en los términos solicitados por el proponente se sometió a consideración se declarase de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad con treinta y cuatro votos a favor. Enseguida, se sometió a votación la propuesta de punto de acuerdo, mismo que resultó aprobado, en votación nominal en la modalidad convencional, sin discusión, por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó su remisión a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del diez al diecinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; de igual forma se propuso que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos diez y once del orden del día, se sometieran a consideración y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por mayoría, sin discusión, en votación económica en la modalidad convencional; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometieron a discusión los informes formulados por la Comisión de Administración: el primero, relativo a los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del uno al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; y el segundo, respecto a las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del uno al



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

treinta y uno de julio de dos mil veinte; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobados por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa por la que se reforma la fracción primera del artículo treinta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; se registraron la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar como autora del dictamen, en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. La presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo doscientos cuarenta y nueve del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; se registró la intervención de la diputada Ma Carmen Vaca González para hablar en contra del dictamen, quien al término de su intervención fue rectificada en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien a su vez, fue rectificada en hechos por quien le antecedió en el uso de la voz y al término de esta última intervención le rectificó hechos nuevamente la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al registrarse veintiocho votos a favor y siete en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que informe si se dio cumplimiento al artículo séptimo transitorio del decreto trescientos treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número doscientos trece, segunda parte, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, referente a la expedición del inventario de especies vegetales nativas; sin registrarse intervenciones. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cuatro



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados del *Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por los ejercicios fiscales de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; sin registrarse intervenciones. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y dos votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría específica de cumplimiento financiero practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; sin registrarse intervenciones. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al registrarse treinta y dos votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el artículo cincuenta y uno y adicionar una fracción séptima al artículo dieciséis, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; se registró la intervención del diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo para hablar a favor del dictamen. Agotada la intervención se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen, en lo general, por unanimidad con treinta y tres votos a favor. Se sometió a discusión en lo particular, registrándose las intervenciones de las diputadas Emma Tovar Tapia y Celeste Gómez Fragoso, ambas para reservarse la fracción séptima del artículo dieciséis; se sometieron a consideración de manera conjunta ambas propuestas, resultando aprobadas por unanimidad con treinta y tres votos a favor, sin discusión. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

competencia. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se reforman la fracción primera del artículo cien; el primer párrafo del artículo ciento once Bis; y la fracción segunda del artículo ciento trece; y se adicionan la fracción séptima al artículo noventa y nueve; el párrafo tercero al artículo ciento uno; el artículo ciento diez Bis; y la fracción trigésima tercera al artículo ciento catorce de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; se registraron las intervenciones de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla y del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ambos para hablar a favor del dictamen. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen, en lo general, por unanimidad con treinta y dos votos a favor. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; se registró la intervención de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar como autora del dictamen, en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Agotada la intervención se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación del titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaría informó a la presidencia que se habían emitido treinta y tres votos y que la ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, obtuvo cero votos; el ciudadano Hugo Delfino Peralta Ortega, obtuvo cero votos; y el ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, obtuvo treinta y tres votos. La presidencia manifestó que se designaba al ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, como titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, por el término de cinco años, que se contarían a partir del momento en que rindiera la protesta de ley, de conformidad con los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato. La presidencia instruyó comunicar la designación al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a los organismos autónomos del Estado, a los cuarenta y seis ayuntamientos, a la Comisión Ejecutiva de Atención



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a Víctimas, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a los colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil especializados en los temas, a las instituciones de educación superior y a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para los efectos conducentes, y al ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

En el apartado de asuntos generales, se registraron las siguientes participaciones: 1. La diputada Angélica Paola Yáñez González, con el tema *cáncer*; 2. El diputado Jaime Hernández Centeno, con el tema *un México sin rumbo y sin esperanza*; 3. La diputada Claudia Silva Campos, con el tema *nueva cuenta o sin miedo*; 4. El diputado Héctor Hugo Varela Flores, con el tema *fideicomisos públicos*; 5. La diputada Jessica Cabal Ceballos, con el tema *simulación*; 6. La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *en estos tiempos*; y 7. La diputada Claudia Silva Campos, con el tema *iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato*. En relación con la participación del diputado Héctor Hugo Varela Flores, al término de esta, se registraron para rectificación de hechos la diputada María Magdalena Rosales Cruz y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Durante la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, no aceptó una interpelación solicitada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, y al término de su intervención fue rectificada en hechos por el diputado Jaime Hernández Centeno. Enseguida, hizo uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien durante su intervención no aceptó una interpelación solicitada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Al término de su intervención se registraron para rectificar hechos los diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Jaime Hernández Centeno y Héctor Hugo Varela Flores. Al término de la intervención del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, fue rectificado en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz; durante la intervención de esta última, se registró una moción de orden del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo a efecto de que la oradora se ciñera a los hechos para los que se inscribió. Al término de la intervención de la oradora, el diputado Armando Rangel Hernández le rectificó hechos, quien durante su intervención aceptó una interpelación solicitada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. El diputado Miguel Ángel Salim Alle realizó una moción de orden y solicitó que se preguntara a la asamblea si el asunto estaba suficientemente discutido, la presidencia indicó al orador que continuara con su intervención, quien a su término fue rectificado en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo quien se había registrado para rectificar hechos del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, retiró su participación. La presidencia solicitó a la secretaría se consultara a la asamblea si el asunto se consideraba suficientemente discutido, lo que resultó de manera afirmativa al registrarse veintisiete votos a favor y cinco votos en contra. En consecuencia, la presidencia cedió el uso de la voz a la diputada Jessica Cabal Ceballos para abordar el tema para el que se había inscrito; al término de su intervención se registraron para rectificarle hechos la diputada María Magdalena Rosales Cruz y el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Durante la intervención de la primera, se registró una moción de orden para que la oradora se ciñera a los hechos a rectificar; al término de su intervención fue rectificada en hechos por la diputada Jessica Cabal Ceballos. Durante la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo no aceptó una interpelación solicitada por el diputado Jaime Hernández Centeno; y al término fue rectificado en hechos por el diputado Jaime Hernández Centeno, por la diputada Jessica Cabal Ceballos y por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, siendo rectificado este último por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; registrándose el diputado Armando Rangel Hernandez para realizar una moción de orden para que el orador se ciñera a los hechos a rectificar, lo que fue concedido por la presidencia. Durante la intervención de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, no aceptó una interpelación solicitada por la diputada Ma Carmen Vaca González; al término de la intervención solicitaron registro para rectificar hechos, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien manifestó que retiraba su participación, y la diputada Ma Carmen Vaca González, a quien la presidencia se lo negó, en atención al reclamo formulado por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá al señalar que no hizo la mención a que refirió la solicitante como hechos a rectificar. Durante la intervención de la diputada Claudia Silva Campos presentó una iniciativa para crear la Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato. La presidencia indicó que se recibía y se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión, en cumplimiento al primer párrafo del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; que se habían retirado la diputada Alejandra Gutiérrez Campos y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con permiso de la presidencia; y que se había registrado la inasistencia del diputado José Huerta Aboytes, justificada en su momento por la presidencia. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con veinticuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado José Huerta Aboytes y las reservas presentadas por las diputadas Emma Tovar Tapia y Celeste Gómez Fragoso. Damos fe. - - - - -

Germán Cervantes Vega
Diputado presidente

María Magdalena Rosales Cruz
Diputada secretaria

Martha Isabel Delgado Zárate
Diputada secretaria

Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Diputada vicepresidenta

Guanajuato, Gto., a 8 de octubre de 2020

Dip. Germán Cervantes Vega
Presidente del H. Congreso del
Estado de Guanajuato
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, *comunico a usted la inasistencia* del **DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES** a la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy jueves 08 de octubre a las 10:00 horas, lo anterior por motivos de fuerza mayor.

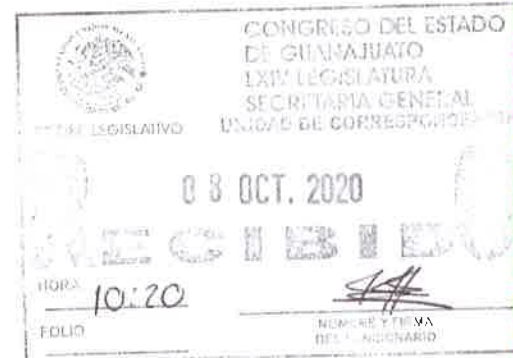
Solicitándole atentamente le sea justificada su inasistencia.

Agradeciéndole la gentileza de su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO



La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrante de la Comisión de Salud Pública ante esta sexagésimo cuarta legislatura; en términos del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito **reservar la fracción VII, del artículo 16**, del dictamen que se somete a consideración, bajo los argumentos siguientes:

En la fracción VII se señala que la infracción cometida en agravio del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, deberá establecerse en los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, **circulares y demás disposiciones administrativas**.

Sin embargo, es de aclararse que las circulares son documentos para comunicar noticias o eventos que puedan resultar de interés a la colectividad, mientras que las disposiciones administrativas son normas, en el caso de la administración pública municipal, con rango inferior a la ley y sus reglamentos.

Razón por la cual propongo suprimir estos instrumentos jurídicos al no ser los idóneos para establecer sanciones, ello en respeto a la jerarquía de la norma, para quedar de la manera siguiente:

« **FRACCIÓN SÉPTIMA:** Establecer como infracción en los bandos de policía y buen gobierno **y** reglamentos, ~~circulares y demás disposiciones administrativas~~, la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, con una sanción que se aplicará conjunta o separadamente de mínimo doce horas de arresto administrativo, diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo, y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al menos».

Dejo a consideración la presente reserva, la cual ya ha sido presentada a través del correo electrónico de la Secretaría General del Congreso del Estado.

Es cuanto Presidente.

Atentamente

Dip. Emma Tovar Tapia



**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en términos del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito **reservar** la fracción VII, del **artículo 16, del Decreto del dictamen que se pone en estos momentos a nuestra consideración** al tenor de lo siguiente:

Considerando que la propuesta legislativa literalmente instituye:

VII.- Establecer como infracción en los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, con una sanción que se aplicará conjunta o separadamente de mínimo doce horas de arresto administrativo, diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo, y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al menos.

Esta reserva lleva consigo dos vertientes, cada una con el objeto de modificar la redacción propuesta en el Decreto del dictamen que nos ocupa, lo anterior, por las consideraciones siguientes:

- 1. RESULTA VAGO Y AMBIGUO SOLO REFERIR “JORNADAS”.** Continuando con la redacción del texto normativo propuesto en la fracción que nos ocupa, específicamente cuando se hace referencia a las sanciones; la segunda de estas ha quedado redactada de la siguiente manera: “diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo,”.

Luego entonces, en el GPPRI consideramos necesario el hecho de incluir para mejor entendimiento e interpretación de la norma, las palabras “**de trabajo**” seguidas de la mencionada “Jornadas”; esto es, para quedar: “diez jornadas **de trabajo** de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo,”.

Lo anterior, toda vez que, al no contener el texto normativo pretendido, la propuesta anterior, simplemente no se entiende y además se da pauta a que en los bandos de policía y buen gobierno u otros reglamentos municipales

aplicables, se determine una circunstancia distinta a la que como legisladores pretendemos se establezca y aplique para sancionar a quienes incurran en el supuesto normativo que ahí se refiere.

2. SE VULNERAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31 FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONALES¹, AL ESTABLECER UNA MULTA FIJA. En la última parte del enunciado normativo en cuestión, se ha establecido que se podrá sancionar con “multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al menos,” a quien cometa agresión física o verbal en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud.

Al efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisprudenciales en el sentido de que, las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad.

Es así como el establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, puesto que, al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares que caigan en este supuesto normativo sancionatorio.

¹ CPEUM:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando el decreto de la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivara de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, enriquecimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.
- II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residen, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, distintos en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.
- III. Alisarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y
- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese sentido, **las leyes que prevén multas fijas** (como en la especie ocurre) **resultan inconstitucionales**, toda vez que como ya se ha dicho, al aplicarse a todos por igual de manera invariable e inflexible, se propician excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares; por lo tanto, cuando se establecen multas en porcentajes mínimos y máximos, estas no pueden considerarse inconstitucionales, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor.

Sustentan las consideraciones anteriores los criterios jurisprudenciales emitidos por la suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro rezan: a) **MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.**², b) **MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO NO SON INCONSTITUCIONALES.**³ y, c) **MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA.**⁴

En ese sentido, **la propuesta concreta del GPPRI conlleva establecer montos mínimos y máximos para la imposición de la sanción a quienes cometan agresión física o verbal en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, consistente una multa de cincuenta y hasta cien veces como máximo el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Lo anterior, respetando y tomando como base el mínimo que se ha determinado por quienes integran la Comisión de Salud Pública; y para el caso del máximo,

² **MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.** Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 51, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

³ **MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO NO SON INCONSTITUCIONALES.** Esta Suprema Corte ha establecido, en la tesis de [jurisprudencia P./J. 10/20](#), que las leyes que prevén multas fijas resultan inconstitucionales por cuanto al aplicarse a todos por igual de manera invariable e inflexible, propician excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. Sin embargo, no pueden considerarse fijas las multas establecidas por el legislador en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor.

⁴ **MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA.** El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 51, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.



proponiendo el doble al porcentaje citado. **Con ello, no estaremos propiciando a través de la norma que se analiza, una inconstitucionalidad.**

En esa tesitura, con el universo de las consideraciones anteriores y ya de manera compuesta e incluidas cada una de ellas; la reserva del GPPRI redundante en que la fracción VII, del artículo 16, del Decreto del dictamen que nos ocupa se establezca de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 16.- Compete a los Ayuntamientos:

I.- a VI.- ...

VII.- Establecer como infracción en los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, con una sanción que se aplicará conjunta o separadamente de mínimo doce horas de arresto administrativo, diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo, y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al menos.

VIII.- Las demás acciones que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que deriven de esta Ley.

Debe decir:

Artículo 16.- Compete a los Ayuntamientos:

I.- a VI.- ...

VII.- Establecer como infracción en los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, con una sanción que se aplicará conjunta o separadamente de mínimo doce horas de arresto administrativo, diez jornadas de **trabajo** hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo y multa de cincuenta **y hasta cien** veces **como máximo** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

VIII.- Las demás acciones que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que deriven de esta Ley.

Guanajuato, Gto., a 08 de octubre del año 2020.

ATENTAMENTE.

DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Reserva a la fracción séptima del artículo 16 de la Ley de Salud

Descripción: Reserva a la fracción séptima del artículo 16 de la Ley de Salud

Información de Notificación:

Destinatarios: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_864_20201008105923405.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:00:49 p. m. - 08/10/2020 11:00:49 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

2a-3b-69-38-32-ff-aa-df-0b-16-15-eb-02-5d-8c-fd-5f-c4-ad-dd-a2-53-69-a5-32-7c-da-e2-19-5e-b1-90-df-af-5b-92-98-32-23-7d-a5-59-33-50-3d-ce-3e-b9-71-79-6e-b2-77-01-da-95-42-4d-25-4b-20-09-bf-b6-1e-ce-ee-9d-76-6b-96-52-18-52-ea-98-67-64-a0-42-5a-e2-f6-76-f2-23-80-50-0b-f6-fa-0e-95-40-a2-1b-c1-8f-c8-41-e1-ba-78-13-b1-46-b1-10-53-c0-33-45-e4-f2-11-73-b2-6f-62-1d-a9-00-48-81-a0-0a-41-91-42-63-98-99-0d-eb-b8-a9-e5-ca-e1-5b-c2-a6-f6-21-74-9f-3e-99-cb-74-88-60-3a-94-1c-ea-16-cc-be-41-3d-77-a0-2d-ba-af-1c-1c-0b-e9-2b-db-bb-46-5a-06-d2-9e-fe-fe-32-29-42-14-de-82-a2-a3-9d-f2-be-5b-c6-87-94-83-61-c0-88-03-47-44-a6-d7-24-73-28-48-7f-a2-3b-ef-c8-a3-f8-1e-da-8f-47-81-4c-71-d2-c8-73-87-6e-29-19-7f-59-37-0a-6c-20-83-1d-f7-66-aa-10-4e-c1-23-f7-df-2b-19-08-8b-e2-70-34-2a-50-5f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:06:52 p. m. - 08/10/2020 11:06:52 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:06:54 p. m. - 08/10/2020 11:06:54 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637377520146483588

Datos Estampados: r81TSp51wivx1722wdSkShI+odU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199511428

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:07:01 p. m. - 08/10/2020 11:07:01 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:00:56 p. m. - 08/10/2020 11:00:56 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

09-f7-d1-e5-9f-39-2e-fc-0e-41-8e-42-6c-45-fa-42-31-30-08-a8-86-ef-95-ee-3c-5a-d7-0e-dc-15-82-79-80-ef-92-eb-29-7a-2e-33-e1-f8-a6-33-8c-ae-6d-3b-2c-5a-5e-2f-56-96-56-a4-78-ea-f0-0e-c4-9e-2d-56-be-d7-e0-71-23-a0-53-2a-fc-4d-af-42-69-8f-40-85-9e-91-a1-7b-fe-94-68-f2-ac-b6-66-7d-61-58-52-98-fa-14-37-96-fd-0a-8e-dc-13-f0-ce-0d-a7-da-f4-6d-9b-4c-2c-95-e3-7d-dc-4c-7e-6c-3b-aa-37-db-4a-f6-95-fb-9a-55-4c-fd-1c-21-bb-8f-df-54-f8-2f-84-bf-34-02-57-14-80-34-56-c6-32-05-31-0c-9c-60-9d-02-cb-5c-f6-66-95-18-0c-9a-a2-5c-c6-d3-c7-e6-a8-87-ff-32-ac-70-33-f4-24-f9-bf-cb-9e-d4-18-f6-b0-46-8b-39-c7-ce-0f-92-d9-e6-5d-01-c6-40-a8-9a-2c-2d-0f-72-b4-ba-f0-77-18-b4-98-e4-92-21-10-68-87-bb-ca-43-87-fd-bc-ef-61-0c-93-6a-11-cc-58-a6-4d-d2-60-af-f2-aa-99-b3-1f-88-27-09-49-43-28-63-d9-d4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:06:59 p. m. - 08/10/2020 11:06:59 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:07:02 p. m. - 08/10/2020 11:07:02 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637377520228358685

Datos Estampados: jOUWvklGU/zGc8IKkg4j8C4h/M=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199511428

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:07:01 p. m. - 08/10/2020 11:07:01 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:37:13 p. m. - 08/10/2020 11:37:13 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

99-98-ad-50-ea-b8-ff-22-d8-30-51-41-c2-05-b5-12-38-f4-7d-d9-74-20-79-a6-3a-6a-8e-e3-e4-25-3b-11-c9-20-26-bb-e1-8c-71-83-07-31-37-3c-55-99-11-25-f3-33-06-fd-bd-d9-c1-4d-1f-40-7e-6f-3c-72-3d-93-42-28-48-4b-66-34-56-a2-16-ef-a9-c1-a5-28-7d-ac-b5-a8-d2-c0-93-7f-6b-b0-ec-c6-47-e5-35-f8-1a-fc-a5-ce-54-88-90-e4-46-d3-9f-06-f0-94-e9-b7-97-8a-29-0b-e3-41-69-77-c7-bb-45-ae-e5-77-99-f2-32-ea-07-bf-25-19-6c-f8-cf-cf-80-4b-02-7b-c3-c8-b2-c0-e6-92-e4-d1-91-cd-bf-a1-a1-62-e2-7b-8e-84-84-a9-a7-92-2a-cb-4d-3c-58-84-00-b6-5f-e7-ca-d6-18-3e-fe-7d-9a-99-60-47-68-8a-77-ad-44-77-54-93-c5-5b-e3-1d-70-ec-c8-86-17-59-60-c2-b2-87-ba-f6-b9-1d-85-d9-5a-e0-ab-bc-61-2c-16-90-f3-fc-b3-5a-90-cf-47-1f-06-04-14-fd-d5-2b-2e-ef-c3-db-80-91-15-7c-da-57-05-0e-cb-d3-3f-91-44-30-d3-a7-b9-4a-18-9b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:43:15 p. m. - 08/10/2020 11:43:15 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:43:19 p. m. - 08/10/2020 11:43:19 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637377541995685528
Datos Estampillados: tHw+7YgrTnZRfB48uQlgvRgDZIs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199518757
Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2020 04:43:18 p. m. - 08/10/2020 11:43:18 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada